

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO ELE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia– en ejercicio de sus facultades legales, en particular aquellas previstas en los numerales 30 y 31 de la Ley 99 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 18 del Decreto 1640 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 314, literal h) establece que corresponde a la administración pública "Señalar prioridades para el establecimiento de proyectos, y para utilización de las aguas y realización de planes de ordenación y manejo de las cuencas, de acuerdo con factores ambientales y socioeconómicos."

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 en sus artículos 316 y siguientes prevé criterios generales relativos a la ordenación de cuencas hidrográficas.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 18 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece que se ejercerán las siguientes funciones, entre ellas la de "Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales"

Que el Decreto 1640 de 2012 en su artículo 18 define el Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas como el "Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura fisicobiótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico."

Que el parágrafo 1 del artículo 18 del Decreto 1640 de 2012 establece que "Es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de los mismos."

Que el Decreto 1640 de 2012 en el numeral 2) de su artículo 66 prevé al respecto de la transición normativa con el Decreto 1729 de 2002 que "Según el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, la autoridad ambiental competente deberá aplicar el siguiente régimen de transición: (...)2. Cuencas con Planes que actualmente se encuentren en desarrollo de las fases de diagnóstico, prospectiva o formulación, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002. La autoridad ambiental competente revisará y ajustará los resultados de las fases desarrolladas, conforme a lo establecido en el presente decreto, para lo cual tendrán un plazo hasta de dos (2) años contados a partir de la publicación del presente decreto."

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1.1.4, del Decreto 1076 de 2015 la estructura para la planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y acuíferos. Se establece la siguiente estructura hidrográfica:

1. Áreas Hidrográficas o Macrocuencas.
2. Zonas Hidrográficas.
3. Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente.
4. Microcuencas y Acuíferos.



Que, la política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico para Colombia, determina que es necesario realizar una planificación articulada a diferentes escalas. Considerando que las CUENCAS OBJETO DE ORDENACIÓN Y MANEJO, corresponden a las cuencas de nivel igual o subsiguiente al de las denominadas sub- zonas hidrográficas en las cuales se formularán e implementarán los planes de Manejo y ordenación de Cuencas POMCAS; las cuales hacen parte de zonas hidrográficas cuyo código de metodología es establecido por el IDEAM; lo cual para el caso de la CUENCA RIO ELE es 3603000101

Que mediante la Resolución Conjunta 01 del 15 de octubre de 2008, Por medio de la cual se declara en ordenación la cuenca del río Casanare, de la cual hace parte la cuenca hidrográfica del río Cravo Norte y la cuenca hidrográfica del río Ele en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la CORPORINOQUIA.

Que mediante Acuerdo N° 1100.02-2-11-021 del 7 de Octubre de 2011, El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA aprobó el ajuste de las actividades, indicadores, metas de gestión de los proyectos y el Esquema de Financiamiento del Plan de Acción Trienal 2007-2011, de la Entidad el cual contempla el Proyecto Manejo Integral de cuencas Estratégicas, en el que se sitúa la línea de acción de Elaboración de los Planes de Ordenación y manejo ambiental de las cuencas hidrográficas prioritizadas y que tienen como objetivo específico la formulación e implementación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas

Que por medio de la Resolución N. 300.41-11.2097 del 28 de diciembre de 2011, Por la cual se aprueba el plan de ordenación y manejo ambiental de la cuenca hidrográfica- POMCH- del río Cravo Norte y se toman otras determinaciones.

Que cumplida la fase de declaratoria de ordenación según los lineamientos normativos del Decreto 1640 de 2012, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia procedió a la elaboración de un plan de trabajo para la ordenación y manejo de la cuenca en ordenación, en el cual se incluyeron los objetivos, actividades, productos y cronogramas para la formulación del plan de ordenación.

Que, habiéndose iniciado la fase de aprestamiento dentro del procedimiento de formulación y adopción del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca del río Ele, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, procedió a la identificación, caracterización y priorización de actores con injerencia directa e indirecta en la cuenca hidrográfica del río Ele, de conformidad con resultados de análisis de sus características e intereses en la cuenca.

Que de conformidad con la Resolución 509 de 21 de mayo de 2013 y la Guía Técnica expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, durante el procedimiento de formulación y adopción del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, se formalizó la conformación del respectivo Consejo de Cuenca.

Que para efectos de llevarse a cabo las convocatorias a los miembros del Consejo de Cuenca, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia efectuó invitación que se publicó en el diario "El Mirador-La opinión de los Llanos" de circulación regional el día 08 de Diciembre de 2015 (Año 8- Número 153- ISSN1909-4590), para las respectivas reuniones de representantes. Dentro de dicho término se fijó aviso en lugar visible de la planta física en la sede de la ciudad de Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia y en la página web de la institución, dirección electrónica <http://l.corporinoquia.gov.co/>.

Que las mesas de trabajo dentro del Consejo de Cuenca se organizaron de la siguiente manera:

Mesa 1: Organizaciones Campesinas, ASCENPAZ.

Mesa 2: Comunidades Afrodescendientes, Afro Fortul-Arauca PORTNEAS.

Mesa 3: Entidades territoriales, delegado de la Gobernación de Arauca, Alcaldía de Fortul, Alcaldía de Arauquita, Alcalde de Tame.



Mesa 4: Otros actores, ASOMUNCR, ARMOPAL, Asociación de mujeres unidas para un mejor futuro, asociación de jóvenes de Fortul.

Mesa 5: Sectores productivos, ANH, ACP, ASAGROP, ASPLANUS.

Mesa 6: Juntas de Acción Comunal Salto Lipa, Maporal, Salem y delegado de la vereda de Nuevo Horizonte.

Que el 25 de marzo de 2015 se eligieron los miembros del Consejo de Cuenca del río Ele.

Que el 17 de abril de 2015 se aprobó el reglamento interno del Consejo de Cuenca del río Ele en sesión del Consejo desarrollada ese mismo día.

Que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia definió propuesta metodológica y participativa para los actores del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Ele.

Que, cumplida la fase de aprestamiento, se procedió a la fase prospectiva y de zonificación ambiental, mediante el diseño de escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del suelo, las aguas, la flora y fauna presente en el área de la cuenca hidrográfica del río Ele. Adicionalmente, se definió un modelo de ordenación de la cuenca.

Que dentro de la fase de formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia elaboró un programa de seguimiento y evaluación, asignación de funciones, recursos humanos, mecanismos de difusión, recursos económicos y conjuntos de indicadores para la verificación, registro, procesamiento y presentación de información necesaria para medir el avance y cumplimiento de tal Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 37 del Decreto 1640 de 2012, el "Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica será aprobado mediante resolución, por la(s) Corporación(es) Autónoma(s) Regional(es) y de Desarrollo Sostenible competente(s)"

Que el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Ele incluye todos y cada uno de los documentos técnicos de soporte, conteniendo anexos y cartografía resultante, tal y como lo establece el parágrafo 3 del artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, el cual dispone que "El Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas incluirá los documentos técnicos de soporte, incluyendo anexos y cartografía resultante. Lo anterior, de conformidad con lo que se señale en la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas."

Que el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del Río Ele, guarda plena armonía con el cumplimiento de las funciones asignadas a las Corporaciones Autónomas Regionales por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1640 de 2012 y demás disposiciones complementarias. Asimismo, se dio plena aplicación a deberes relativos a la consulta previa de las comunidades étnicas Pueblo Hitnù, Pueblo U'wa y Cuba y Consejo Comunitario Panamá de Arauca, según consta en documento de Plan de Manejo y Ordenación de la Cuenca del río Ele adjunto a la presente Resolución.

Que en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Directiva Presidencial No. 10 de 2013, por medio de la cual se establecen lineamientos guía para el desarrollo de la consulta previa en Colombia, en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele se surtieron las siguientes etapas del procedimiento de consulta previa a las comunidades étnicas antedichas: (i) certificación de comunidades; (ii) coordinación y preparación; (iii) preconsulta; y (iv) consulta previa.

Asimismo, se implementarán respectivamente las acciones pertinentes para dar seguimiento a los acuerdos de consulta previa celebrados con las comunidades étnicas. Que de conformidad con lo expuesto, el Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica del río Ele fue desarrollado siguiendo lo previsto en la Guía para la Formulación de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, adoptada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, surtiéndose a cabalidad y con el pleno de los lineamientos normativos las fases de:



AN

3

- Declaratoria
- Aprestamiento
- Diagnóstico
- Prospectiva y zonificación ambiental
- Formulación.

Que como resultado de las fases se originó un Documento técnico de soporte para lo cual se siguieron integralmente las especificaciones técnicas previstas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y finalmente fueron evaluadas, verificadas y cotejadas por parte del Grupo evaluador que integraron la mesa técnica de evaluación y seguimiento al proceso de formulación del POMCH del Río Ele.

Que en relación al componente programático de la cuenca del Río Ele y como resultado de la revisión del documento final, fue emitido el Concepto Técnico N° 300.10.1.15.1400 del 17 de diciembre de 2015 mediante el cual la Subdirección de Planeación Ambiental efectuó la revisión del documento entregado por la firma consultora que lo elaboró por lo que conforme al resultado de la evaluación y verificación en el contenido del concepto técnico emitido, relacionamos a continuación los objetivos, las estrategias, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, como resultado de las etapas consolidadas del diagnóstico, la prospectiva y la zonificación de la cuenca.

(...)

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Programa 1 Sostenibilidad productiva y alimentaria para los municipios de la cuenca	Subprograma 1.1: Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	Proyecto 1.1.1: Implementación de Sistemas Agroforestales en los Municipios de Araguá y Arauca de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.2: Implementación de Proyectos Pilotos Silvopastoriles en las Microcuencas del Caño La Colorada, Caño Dorado, Caño Colorado Derecho E Izquierdo y Río Lipa Derecho de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.3: Implementación de Proyectos de Acuicultura en las Microcuencas Río Caballía Derechos, Río Lipa Directos y Caño Las Morichas pertenecientes a la Cuenca de Río Ele
Programa 2: Educación y participación comunitaria	Subprograma 2.1: Capacitaciones y educación comunitaria	Proyecto 2.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre Trámites y Proceso Ambientales para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 2.2: Participación y organización comunitaria	Proyecto 2.2.1: Realización de Capacitaciones sobre la Organización, Participación y Resolución de Conflictos a la población asentada en la Cuenca Del Río Ele
Programa 3: Educación y gestión ambiental	Subprograma 3.1: Gestión ambiental de los residuos sólidos	Proyecto 3.1.1: Ejecución de Capacitaciones Teóricas y Prácticas sobre la Instalación de un Sistema Biodigestor Piloto en los Municipios de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre Técnicas de Reciclaje, para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.3: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Clasificación y Gestión de los Residuos Sólidos a la población asentada en la Cuenca del Río Ele
Programa 4: Fortalecimiento de las iniciativas del consejo de cuenca	Subprograma 4.1: Fortalecimiento del consejo de cuenca y la comunidad	Proyecto 4.1.1: Fomento y Apoyo al funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Ele
Programa 5: Protección de los recursos naturales de la cuenca del río Ele	Subprograma 5.1: Restauración de las zonas de protección y zonas de riesgo en la cuenca del río Ele	Proyecto 5.1.1: Restauración Ambiental de las Áreas degradadas a través de la Reforestación en la Cuenca de la Río Ele
	Subprograma 5.2: Educación en el uso	Proyecto 5.2.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Protección y Manejo de la Fauna Silvestre Amenazada en la Cuenca de la Río Ele



PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
	sostenible de los recursos naturales	Proyecto 5.2.2: Desarrollo de Capacitaciones encaminadas a la Sensibilización Ambiental y Protección de los Recursos Naturales en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 5.2.3: Apoyo al Reconocimiento de las Áreas de Conservación y Estrategias Complementarias de la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 5.3: Manejo de pago por servicios ambientales	Proyecto 5.3.1: Desarrollo de Esquemas de pago por Servicios Ambientales en la Cuenca del Río Ele
Programa 6: Manejo del recurso hídrico	Subprograma 6.1: Fortalecimiento sobre el recurso hídrico	Proyecto 6.1.1: Ejecución de Capacitaciones dirigidas a las comunidades asentadas en la Cuenca del Río Ele, sobre la Importancia y cuidado de la riqueza hídrica
		Proyecto 6.1.2: Ejecución de Monitoreos para verificar la Calidad del Agua Superficial en el Caño La Colorada y El Río Ele, y en el Agua Subterránea en los Pozos del Centros Poblados de Panamá de Arauca y Pueblo Nuevo
Programa 7: Manejo y uso del agua en la cuenca del río Ele	Subprograma 7.1: Saneamiento ambiental y control de enfermedades	Proyecto 7.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre El Manejo Integrado de Los Residuos Líquidos en la Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 7.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre los Sistemas Artesanales para Potabilizar el Agua en la Cuenca del Río Ele
Programa 8: Gestión del riesgo	Subprograma 8.1: Mitigación del riesgo	Proyecto 8.1.1: Implementación de un Sistema Piloto De Alertas Tempranas Ante Eventos De Inundación En La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.2: Instalación de Estaciones Limnométricas en las Microcuencas de Los Rios Cabalata, Ele, Lipa Y Quebrada Colorada De La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.3: Construcción de Obras de Control Hidráulico y Geotécnico en Áreas Estratégicas de la Cuenca del Río Ele con Presencia de Riesgo
Programa 9: Manejo de la compensación	Subprograma 9.1: Inversión de la empresa privada en programas de compensación	Proyecto 9.1.1: Ejecución de Proyectos por Compensaciones Ambientales y del 1% en el Área de Influencia de la Cuenca del Río Ele

En mérito de las consideraciones expuestas la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar formulación del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, en Jurisdicción de los Municipios de Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fortul en el departamento de Arauca, en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma.

PARAGRAFO: De acuerdo al Mapa de Zonificación Hidrográfica del IDEAM el área de interés se encuentra identificada con el código de metodología 3603000101 como Cuenca del Río Ele

ARTICULO SEGUNDO: Delimitar geográficamente el área, con las coordenadas planas que se relacionan a continuación, advirtiendo que el Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, una vez aprobado y adoptado, mediante el presente Acto Administrativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 de la ley 388 de 1997 será norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la formulación, revisión o ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios que la integran:



300.41-16-0413



Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
1	125718.290	1257111.944	31	1315396.466	1253082.752	61	1345490.037	1255261.396	91	1356134.434	1248078.230	121	1362631.287	1244774.846	151	1388628.884	1237423.262
2	125979.719	1256957.882	32	1316300.068	1253999.341	62	1345813.466	1255336.933	92	1356388.952	1248537.250	122	1363944.861	1244206.467	152	1370051.544	1236956.248
3	126164.595	1256829.486	33	1316911.822	1253954.577	63	1346370.503	1255145.044	93	1356514.647	1248499.666	123	1365284.679	1243718.579	153	1370806.359	1236594.708
4	126325.577	1256716.442	34	1317291.582	1253882.194	64	1346994.201	1255078.186	94	1356751.518	1248445.288	124	1365294.660	1243050.094	154	1370545.102	1236264.642
5	126466.315	1256596.801	35	1317851.947	1253796.795	65	1347284.139	1254811.613	95	1356933.017	1248390.288	125	1364950.070	1242775.438	155	1370065.210	1235824.746
6	126530.312	1256481.855	36	1318271.435	1253800.228	66	1348078.525	1254736.721	96	1357165.749	1248465.941	126	1365000.410	1242463.646	156	1371276.124	1235495.546
7	126593.355	1256362.576	37	1318465.731	1253667.641	67	1348411.959	1254693.337	97	1357345.912	1248472.364	127	1365702.851	1242183.360	157	1371546.433	1235181.458
8	126648.985	1256234.694	38	1318546.251	1253593.870	68	1348613.573	1254603.911	98	1357547.094	1248394.122	128	1365790.177	1241775.771	158	1371627.108	1234807.780
9	126681.688	1256170.811	39	1318741.284	1253531.431	69	1348841.752	1254547.647	99	1357808.094	1248300.343	129	1365972.283	1241468.474	159	1371661.988	1234481.121
10	126705.600	1256115.450	40	1318907.956	1253488.876	70	1349282.945	1254502.033	100	1358047.119	1248171.031	130	1366292.292	1241148.127	160	1371712.129	1234203.686
11	126724.671	1256065.357	41	1319128.553	1253450.526	71	1349527.722	1254460.971	101	1358192.138	1248070.231	131	1366493.340	1240812.612	161	1371750.632	1233942.087
12	126738.655	1256021.756	42	1319378.111	1253411.606	72	1349781.535	1254421.745	102	1358192.138	1248070.231	132	1366493.340	1240812.612	162	1371800.551	1233688.868
13	126747.361	1255983.183	43	1319545.215	1253375.611	73	1349991.439	1254371.625	103	1358381.295	1248002.888	133	1366582.910	1240541.463	163	1371865.358	1233412.999
14	126750.234	1255914.701	44	1319826.435	1253309.089	74	1350446.677	1254315.758	104	1358372.024	1247999.349	134	1366582.910	1240541.463	164	1371947.620	1233187.593
15	126751.763	1255875.745	45	1319945.215	1253275.625	75	1350823.647	1254262.210	105	1358537.190	1247922.575	135	1366551.240	1240342.745	165	1372127.646	1232932.397
16	126753.156	1255800.535	46	1320088.824	1253249.626	76	1351183.222	1254217.120	106	1358893.146	1247866.988	136	1366591.588	1240195.139	166	1372209.038	1232691.448
17	126753.601	1255717.782	47	1320468.694	1253194.284	77	1351534.927	1254162.894	107	1359206.537	1247777.637	137	1366606.062	1240170.173	167	1372248.974	1232460.450
18	126753.403	1255645.807	48	1320795.435	1253142.693	78	1351897.527	1254110.671	108	1359430.721	1247714.624	138	1366616.623	1240136.690	168	1372327.123	1232247.909
19	1267466.527	1255591.552	49	1320916.789	1253108.201	79	1352253.173	1254062.210	109	1359722.814	1247621.039	139	1366655.738	1240111.763	169	1372392.360	1232019.569
20	1267303.325	1255565.607	50	1321147.452	1253049.089	80	1352448.389	1254017.790	110	1359919.065	1247588.160	140	1366628.638	1240019.074	170	1372462.023	1231801.351
21	1267034.590	1255530.766	51	1321241.329	1252995.629	81	1352614.124	1253970.952	111	1360084.697	1247562.982	141	1366683.206	1240076.479	171	1372506.782	1231608.872
22	1266748.858	1255493.375	52	1321577.094	1252942.949	82	1352758.095	1253924.497	112	1360268.787	1247505.070	142	1366789.106	1240027.239	172	1372531.054	1231412.400
23	1266470.496	1255405.779	53	1321793.358	1252883.154	83	1352905.117	1253876.507	113	1360438.744	1247465.399	143	1367407.277	1239987.301	173	1372563.429	1231224.673
24	1266140.076	1255301.752	54	1322041.270	1252817.973	84	1353493.492	1253814.305	114	1360688.999	1247405.026	144	1367884.956	1239928.916	174	1372600.445	1231041.426
25	1265829.399	1255166.657	55	1322250.367	1252736.514	85	1354081.763	1253749.595	115	1361011.317	1247346.334	145	1368402.950	1239861.209	175	1372649.624	1230884.176
26	1265513.381	1255038.447	56	1322516.479	1252669.788	86	1354596.740	1253687.345	116	1361155.743	1247297.302	146	1368975.380	1239792.688	176	1372701.938	1230749.725
27	1265203.485	1254907.665	57	1322881.290	1252603.618	87	1355134.488	1253624.054	117	1361422.459	1247250.346	147	1369194.222	1239746.335	177	1372762.872	1230632.287
28	1264922.029	1254885.071	58	1323350.568	1252536.572	88	1355591.616	1253563.839	118	1361579.257	1247205.751	148	1369336.488	1239708.083	178	1372824.666	1230527.553
29	1264602.430	1254802.903	59	1323846.441	1252478.143	89	1355730.291	1253507.793	119	1361667.744	1247166.744	149	1369476.349	1239674.217	179	1372891.295	1230430.179
30	1264286.288	1254738.446	60	1324415.143	1252425.385	90	1355941.268	1253451.798	120	1362030.586	1247127.389	150	1369666.417	1239638.781	180	1372960.164	1230359.746

Calle Pinar del Norte, C/ra 21 No. 16-31, Tel: (01) 629 65 66, Fax: (01) 612 26 21
 C.A. Corporinoquia, C/ra 21 No. 16-31, Tel: (01) 629 65 66, Fax: (01) 612 26 21, Telex: (7) 881034
 Sucursal: C.A. Corporinoquia, C/ra 4 No. 9-72, C/ra 21 No. 16-31, Telex: (7) 881034
 Sucursal: Corporinoquia, C/ra 4 No. 9-72, C/ra 21 No. 16-31, Telex: (7) 881034
 Sucursal: Corporinoquia, C/ra 4 No. 9-72, C/ra 21 No. 16-31, Telex: (7) 881034
 E-mail: corporinoquia@corpinoquia.gub.ve / corporinoquia@corpinoquia.gub.ve



Pro	Este	Norte	Pro	Este	Norte	Pro	Este	Norte	Pro	Este	Norte	Pro	Este	Norte
181	1378148.404	1229528.733	211	1378015.338	1230227.723	241	1382566.172	1212965.874	271	1351294.378	1230227.724	301	1340220.085	1229079.241
182	1378133.830	1229366.221	212	1378044.693	1230079.700	242	1382537.601	1213009.125	272	1350806.722	1230218.336	302	1339747.577	1229067.920
183	1378130.379	1229066.832	213	1378018.532	1229735.814	243	1381790.703	1212538.295	273	1350703.407	1230788.357	303	1339198.695	1229794.896
184	1378142.428	1228814.900	214	1378043.786	1229671.155	244	1381334.934	1212386.035	274	1349749.195	1229858.738	304	1338610.312	1229098.951
185	1378001.798	1228465.379	215	1378097.128	1229495.941	245	1379911.662	1211935.494	275	1349151.077	1229216.460	305	1337982.083	1225368.932
186	1378003.945	1228058.528	216	1378070.399	1229337.584	246	1378863.107	1211808.490	276	1349111.729	1229401.850	306	1337526.128	1225555.666
187	1378076.482	1227709.933	217	1378047.085	1229179.299	247	1378790.779	1211677.873	277	1349090.478	1229371.882	307	1337222.693	1225594.253
188	1378096.945	1227532.920	218	1378076.969	1229037.629	248	1377660.782	1211507.109	278	1348990.464	1229349.195	308	1336888.540	1225643.560
189	1378014.360	1227364.625	219	1378102.285	1228893.026	249	1378685.738	1211367.422	279	1348729.584	1229368.041	309	1336332.814	1225598.668
190	1378021.669	1227127.245	220	1378080.884	1228805.075	250	1378002.488	1211285.661	280	1348387.216	1229357.493	310	1335963.076	1224883.778
191	1378070.511	1226873.780	221	1378114.493	1228676.883	251	1378123.918	1211404.893	281	1348151.882	1229399.388	311	1335281.692	1224747.009
192	1378077.159	1226558.600	222	1378080.459	1228537.671	252	1378029.924	12114683.570	282	1348077.858	1229397.739	312	1334755.903	1225157.713
193	1378098.943	1226403.626	223	1378070.872	1228420.925	253	1378298.168	12116109.983	283	1348794.165	1229429.708	313	1334752.715	1225325.221
194	1378116.610	1226119.293	224	1380186.524	1218153.496	254	1378011.086	1211724.796	284	1348726.080	1229450.174	314	1334062.538	1225276.450
195	1378055.207	1225466.774	225	1380529.825	1218092.141	255	1378080.026	1211852.990	285	1348594.466	1229474.039	315	1333944.966	1225887.623
196	1380235.403	1224777.943	226	1380935.717	1217982.188	256	1378125.633	1211809.265	286	1348378.167	1229472.914	316	1329252.282	1225884.642
197	1380353.158	1224498.784	227	1381084.942	1217768.425	257	1380515.088	1211768.625	287	1348333.451	1229483.267	317	1329252.312	1225870.650
198	1380328.542	1224135.963	228	1381428.734	1217505.090	258	1380770.518	1211742.507	288	1348183.442	1229438.144	318	1329067.283	1225963.250
199	1380330.829	1223757.654	229	1381478.363	1216786.480	259	1380441.063	1211723.713	289	1348165.279	1229367.980	319	1328878.180	1225980.654
200	1380270.524	1223203.026	230	1381637.769	1216317.588	260	1380443.846	12118956.394	290	1348151.339	1225454.887	320	1328500.836	1225979.581
201	1379956.588	1222981.182	231	1381783.499	1215889.965	261	1380878.328	12118985.972	291	1348092.763	1225342.920	321	1327957.491	1225924.091
202	1379720.813	1222806.069	232	1382039.709	1215588.428	262	1383390.219	1211929.052	292	1348258.987	1225254.884	322	1327194.627	1225763.232
203	1379664.172	1222599.876	233	1382388.716	1215431.296	263	1381925.884	1211852.769	293	1348371.100	1225180.427	323	1326305.988	1225435.718
204	1379828.703	1222313.984	234	1382624.534	1215134.431	264	1380017.286	1211825.314	294	1348035.580	1225087.187	324	1325585.829	1225450.313
205	1379157.017	1222044.832	235	1382894.440	1214883.420	265	1380912.381	1211782.087	295	1348248.998	1225075.096	325	1324848.215	1225210.463
206	1379126.984	1221792.038	236	1383094.768	1214672.866	266	1380253.058	1211706.589	296	1348190.369	1225027.686	326	1324319.494	1224912.884
207	1379097.191	1221491.880	237	1383187.261	1214410.970	267	1380540.537	1211743.381	297	1348084.452	1225052.673	327	1324114.613	1224823.428
208	1379147.402	1221018.532	238	1383201.281	1214332.663	268	1380624.052	1211662.882	298	1348177.867	1225080.783	328	1323796.494	1224858.296
209	1379111.013	1220720.559	239	1383119.429	1214186.242	269	1380539.613	1211589.382	299	1348192.174	1225060.116	329	1323457.141	1224872.016
210	1379088.537	1220480.895	240	1382960.174	1214180.378	270	1380689.890	1211683.774	300	1348081.301	1225024.366	330	1322775.923	1224845.318

Corporinoquia
Por una mejor vida

www.corporinoquia.com
 Dirección Corporinoquia S.A.S. / corporinoquia@corporinoquia.com.co
 Calle 41 No. 13-13, Torre 1, Edificio B, Bogotá, Colombia
 Calle 41 No. 13-13, Torre 1, Edificio B, Bogotá, Colombia
 Calle 41 No. 13-13, Torre 1, Edificio B, Bogotá, Colombia
 Calle 41 No. 13-13, Torre 1, Edificio B, Bogotá, Colombia



Te

o

Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte	Pto	Este	Norte
901	1313781.159	1256519.756	931	1318806.316	1256088.544	961	1320965.403	1256163.871
902	1314067.612	1256464.341	932	1318850.609	1256158.409	962	1321115.145	1256239.910
903	1314258.701	1256408.324	933	1318865.129	1256220.630	963	1321228.174	1256285.222
904	1314526.323	1256314.642	934	1318979.851	1256312.280	964	1321315.248	1256270.859
905	1314673.029	1256239.272	935	1319032.676	1256441.346	965	1321421.734	1256331.176
906	1314844.926	1256202.207	936	1319082.331	1256458.094	966	1321599.946	1256446.621
907	1315010.746	1256129.599	937	1319139.191	1256505.671	967	1321772.826	1256619.193
908	1315233.464	1256090.212	938	1319168.996	1256508.344	968	1322051.833	1256909.243
909	1315456.463	1256015.321	939	1319189.049	1256481.133	969	1322202.692	1257027.002
910	1315609.408	1255959.063	940	1319066.786	1256366.592	970	1322311.424	1257073.504
911	1315828.924	1255890.618	941	1319108.466	1256254.471	971	1322403.599	1257090.401
912	1316094.271	1255821.950	942	1319130.506	1256238.135	972	1322475.669	1257090.856
913	1316249.768	1255790.043	943	1319198.133	1256222.728	973	1322546.986	1257007.257
914	1316406.236	1255772.033	944	1319225.829	1256165.743	974	1322685.339	1257008.003
915	1316672.729	1255795.385	945	1319196.227	1256130.763	975	1322759.648	1257067.777
916	1316907.646	1255847.708	946	1319208.950	1256083.624	976	1322806.168	1257198.264
917	1317027.963	1255924.762	947	1319378.181	1256089.506	977	1322840.106	1257447.030
918	1317256.683	1255951.634	948	1319425.124	1256089.957	978	1322920.375	1257634.881
919	1317511.555	1255864.227	949	1319470.281	1256123.494	979	1322956.742	1257719.989
920	1317836.003	1255834.479	950	1319523.981	1256177.562	980	1323038.693	1257862.536
921	1318016.964	1255898.562	951	1319570.598	1256197.996	981	1323156.747	1257910.625
922	1318036.609	1255976.833	952	1319660.584	1256190.848	982	1323309.635	1257935.641
923	1318091.244	1256027.762	953	1319839.322	1256113.866	983	1323582.597	1257948.821
924	1318169.964	1256126.784	954	1319889.811	1256097.854	984	1323772.561	1257855.334
925	1318269.002	1256169.056	955	1320004.048	1256111.000	985	1324080.805	1257774.428
926	1318400.524	1256200.387	956	1320122.818	1256193.760	986	1324211.444	1257704.237
927	1318497.412	1256205.888	957	1320232.023	1256216.815	987	1324401.334	1257622.584
928	1318604.255	1256289.046	958	1320453.200	1256218.209	988	1324685.999	1257541.528
929	1318676.636	1256159.798	959	1320637.288	1256189.545	989	1325017.901	1257448.935
930	1318734.279	1256083.120	960	1320794.040	1256160.710	990	1325350.640	1257237.986

PARAGRAFO: En virtud de lo anterior, los municipios Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fortal deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el POMCA del río Ele aprobado y adoptado mediante la presente Resolución, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a: la zonificación ambiental, el componente programático y el componente de gestión del riesgo.

ARTICULO TERCERO: Hace parte del presente Acto Administrativo, los documentos resultantes del proceso de formulación del Plan de ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Ele, en sus fases de aprestamiento, diagnóstico, prospectiva, zonificación ambiental, y formulación como también la cartografía temática, en los términos de la verificación y evaluación efectuada mediante el Concepto Técnico N° 300.10.115.1400 del 17 de Diciembre de 2015

ARTICULO CUARTO: Los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones ambientales otorgadas de manera previa a la adopción del POMCA del río Ele continuarán vigentes.

PARAGRAFO: En adelante, aquellas disposiciones administrativas generales, reglamentaciones, permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales que en el futuro sean otorgadas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el POMCA del río Ele.

ARTICULO QUINTO: Adóptese la zonificación ambiental prevista en el POMCA del río Ele, de conformidad con lo dispuesto en el documento de formulación matriz de Zonificación Ambiental Tabla 1- 30 categorías de uso Mapa 6



PARAGRAFO: La zonificación concreta de las áreas se efectuó mediante una cartografía de levantamiento de 1:25.000, encontrándose representada cartográficamente la delimitación temática respectiva a una escala de 1:75.000, la cual hace parte integral de la presente Resolución. Al momento de consultar la Zonificación Ambiental del POMCA Río Ele, se debe utilizar el Mapa de Categorías y Zonas de Manejo Ambiental, y el Mapa de Zonas de Manejo de Riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: Adóptese de la fase de formulación, el componente programático de la cuenca del río Ele, mediante el cual se definen los objetivos, las estrategias, programas, proyectos, actividades, metas e indicadores, como resultado de las etapas de diagnóstico, prospectiva y la zonificación de la cuenca, conforme a la tabla que se anexa a continuación:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
Programa 1: Sustentabilidad productiva y alimentaria para los municipios de la cuenca	Subprograma 1.1: Desarrollo productivo con sostenibilidad ambiental	Proyecto 1.1.1: Implementación de Sistemas Agroforestales en los Municipios de Arauquita y Arauca de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.2: Implementación de Proyectos Pilotos Silvopastoriles en las Microcuencas del Caño La Colorada, Caño Dorado, Caño Colorado Derecho E Izquierdo y Río Lipa Derecho de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 1.1.3: Implementación de Proyectos de Acuicultura en las Microcuencas Río Caballala Derechos, Río Lipa Directos y Caño Las Morichas pertenecientes a la Cuenca de Río Ele
Programa 2: Educación y participación comunitaria	Subprograma 2.1: Capacitaciones y educación comunitaria	Proyecto 2.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre Trámites y Proceso Ambientales para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
	Subprograma 2.2: Participación y organización comunitaria	Proyecto 2.2.1: Realización de Capacitaciones sobre la Organización, Participación y Resolución de Conflictos a la población asentada en la Cuenca Del Río Ele
Programa 3: Educación y gestión ambiental	Subprograma 3.1: Gestión ambiental de los residuos sólidos	Proyecto 3.1.1: Ejecución de Capacitaciones Teóricas y Prácticas sobre la Instauración de un Sistema Biodigestor Piloto en los Municipios de la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre Técnicas de Reciclaje, para la población asentada en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 3.1.3: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Clasificación y Gestión de los Residuos Sólidos a la población asentada en la Cuenca del Río Ele
Programa 4: Fortalecimiento de las iniciativas del consejo de cuenca	Subprograma 4.1: Fortalecimiento del consejo de cuenca y la comunidad	Proyecto 4.1.1: Fomento y Apoyo al funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Ele
Programa 5: Protección de los recursos naturales de la cuenca del río Ele	Subprograma 5.1: Restauración de las zonas de protección y zonas de riesgo en la cuenca del río Ele	Proyecto 5.1.1: Restauración Ambiental de las Áreas degradadas a través de la Reforestación en la Cuenca de la Río Ele
	Subprograma 5.2: Educación en el uso sostenible de los recursos naturales	Proyecto 5.2.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre la Protección y Manejo de la Fauna Silvestre Amenazada en la Cuenca de la Río Ele
		Proyecto 5.2.2: Desarrollo de Capacitaciones encaminadas a la Sensibilización Ambiental y Protección de los Recursos Naturales en la Cuenca del Río Ele
		Proyecto 5.2.3: Apoyo al Reconocimiento de las Áreas de Conservación y Estrategias Complementarias de la Cuenca del Río Ele



PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO
	Subprograma 5.3: Manejo de pago por servicios ambientales	Proyecto 5.3.1: Desarrollo de Esquemas de pago por Servicios Ambientales en la Cuenca del Río Ele
Programa 6: Manejo del recurso hídrico	Subprograma 6.1: Fortalecimiento sobre el recurso hídrico	Proyecto 6.1.1: Ejecución de Capacitaciones dirigidas a las comunidades asentadas en la Cuenca del Río Ele, sobre la importancia y cuidado de la riqueza hídrica
		Proyecto 6.1.2: Ejecución de Monitoreos para verificar la Calidad del Agua Superficial en el Caño La Colorada y El Río Ele, y en el Agua Subterránea en los Pozos del Centros Poblados de Panamá de Arauca y Pueblo Nuevo
Programa 7: Manejo y uso del agua en la cuenca del río Ele	Subprograma 7.1: Saneamiento ambiental y control de enfermedades	Proyecto 7.1.1: Desarrollo de Capacitaciones sobre El Manejo Integrado de Los Residuos Líquidos en la Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 7.1.2: Desarrollo de Capacitaciones sobre los Sistemas Artesanales para Potabilizar el Agua en la Cuenca del Río Ele
Programa 8: Gestión del riesgo	Subprograma 8.1: Mitigación del riesgo	Proyecto 8.1.1: Implementación de un Sistema Piloto De Alertas Tempranas Ante Eventos De Inundación En La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.2: Instalación de Estaciones Limnimétricas en las Microcuencas de Los Ríos Cabalala, Ele, Lipa Y Quebrada Colorada De La Cuenca Del Río Ele
		Proyecto 8.1.3: Construcción de Obras de Control Hidráulico y Geotécnico en Áreas Estratégicas de la Cuenca del Río Ele con Presencia de Riesgo
Programa 9: Manejo de la compensación	Subprograma 9.1: Inversión de la empresa privada en programas de compensación	Proyecto 9.1.1: Ejecución de Proyectos por Compensaciones Ambientales y del 1% en el Área de Influencia de la Cuenca del Río Ele

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 300.10.1.15.1400 del 17 de diciembre de 2015, en total se formularon 9 programas, los cuales están conformados por 12 subprogramas que a su vez contienen 23 proyectos y que apuntan a fortalecer tanto el componente socioeconómico, así como la dimensión ambiental de la cuenca, es por ello que se encuentran distribuidos a lo largo de toda la cuenca dependiendo de los usos establecidos por la zonificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO A partir de la expedición de la presente Resolución, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, de manera anual, llevará a cabo actividades de seguimiento y evaluación del POMCA del río Ele, mediante el programa de seguimiento y evaluación, asignación de funciones, recursos humanos, mecanismos de difusión, recursos económicos y conjuntos de indicadores para la verificación, registro, procesamiento y presentación de información necesaria para medir el avance y cumplimiento del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Para efectos de llevarse a cabo ajustes totales o parciales del POMCA, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia deberá dar cabal cumplimiento a lo previsto para las fases de diagnóstico, prospectiva y formulación del Plan, en virtud del Decreto 1640 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia ejecutará y asegurará el cumplimiento del POMCA del río Ele, debiendo iniciar los procesos sancionatorios ambientales en los términos de la Ley 1333 de 2009 o norma que modifique o sustituya, en contra de infractores al régimen previsto en dicho POMCA.

PARÁGRAFO: La ejecución todas aquellas acciones, obras o actividades previstas en el POMCA del río Ele deberá efectuarse dentro del término previsto para el efecto en el mismo.



ARTÍCULO DECIMO: En la fase de ejecución del POMCA del río Ele aprobado y adoptado por esta Resolución, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia ajustará y armonizará los siguientes instrumentos de planificación ambiental, según las previsiones del POMCA:

- Planes de Manejo de Humedales.
- Plan de Manejo de Paramos.
- Planes de Manejo Integrales de Manglares.
- Delimitación de Rondas Hídricas.
- Planes de Manejo Forestal y Planes de Aprovechamiento Forestal.
- Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico.
- Reglamentación de Usos de Agua y de Vertimientos.
- El componente ambiental de los Programas de Agua para la Prosperidad.
- Planes de vida y/o planes de etnodesarrollo en el componente ambiental.
- Los demás instrumentos de planificación ambiental de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comuníquese a la Procuradora Ambiental y Agraria del Departamento de Arauca y a los Representantes legales de los Municipios Arauca, Arauquita, Tame, Puerto Rondón y Fortul en el departamento de Arauca o a quien legalmente se faculte para el efecto; para su conocimiento y demás fines pertinentes

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución será publicada en un diario de amplia circulación en el área de la cuenca hidrográfica del río Ele y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1540 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: De acuerdo a lo señalados en el Artículo 75 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto de carácter general.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA

Directora General

Va. Ba


CARLOS ALBERTO SANDOVAL JERNIMO

Subdirector de Planeación Ambiental


CAROLINA MERY MORDRAGON

Secretaria General

Revisión Técnica


NESTOR ARIEL BARRERA BLANCA

Profesional Especializado

Proyecto


DIANA PATRICIA FERNANDEZ DIAZ

Profesional Universitario Apoyo Jurídico S.P.A

